



JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO  
JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de septiembre de dos  
mil dieciséis (2,016).

**AUTOS VARIOS No.288**  
**(Permiso de Salida del País)**

**VISTOS :**

Ha ingresado a este Despacho, la **SOLICITUD DE PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, presentada por el Licdo. Reynaldo Medina, en nombre y representación **ALMA LORENA CORTES**, sindicada por el supuesto delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

Fundamentan su solicitud, en que el mayor de los hijos de la señora Alma Lorena Cortes, ingresara a la Universidad Politécnica de Catalunya, previa carta de admisión en el Máster en Derecho y Negociaciones Marítimas y Gestión Portuaria (Shipping Business), donde cursara estudios superiores por el término de un año y por lo cual su madre la señora Alma Lorena Cortes, debe acompañarlo para ver los temas de donde se va establecer o domicilio, los gastos de universidad, movilización y todo lo relacionado a las necesidades que conllevan sus estudios.

Asimismo señala que la partida de la señora Cortes es el día 28 de septiembre de 2016, a las 9:00 p.m., para regresar el día 6 de octubre de 2016, a las 5:10 p.m.

### **CRITERIO DE LA FISCALIA**

Señala en su Traslado Penal N°.408 de 12 de septiembre de 2016, que dicha solicitud carece de fundamento por lo cual no estima viable la concesión de lo pedido, máxime por la etapa instructiva del proceso penal, ya que la misma puede ser requerida para cualquier diligencia dentro del mismo.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Ahora bien, al analizar la presente solicitud de permiso de salida del país, consideramos prudente acoger la solicitud planteada, en razón a que la misma mantiene medida cautelar de impedimento de salida del país, pues no se advierte peligro de fuga, desatención al proceso, y anteriormente se le concedió permiso de salida del país, cumpliendo en debida forma, las exigencias del Tribunal.

Igualmente, se le advierte a la señora **ALMA LORENA CORTES**, que una vez retorne al país, debe reportarse al Tribunal para dejar constancia de su regreso..

**PARTE RESOLUTIVA**

En consecuencia, la **JUEZ CUARTA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ACCEDE A LA SOLICITUD DE PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** a favor de **ALMA LORENA CORTES**, dentro del proceso seguido en su contra, por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

Se **ORDENA** por Secretaría confeccionar el Oficio al Director Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de levantar el impedimento de salida del país provisionalmente a la señora **ALMA LORENA CORTEZ**, concediendo el permiso de salida del país del 28 de septiembre al 6 de octubre de 2016.

**FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2127 del Código Judicial.**

**NOTIFIQUESE,**



**MAGTER. YAMILETH ROBLES**  
JUEZ CUARTA DE CIRCUITO DE LO PENAL  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



**LICDA. YOIDETH CHIRU**  
SECRETARIA JUDICIAL.